# Resolución de Administración Nº 00121-2021-OEFA/OAD

Jesús maría, 04 de octubre de 2021

**VISTO:**

Memorando N° 1867-2021-OEFA/DSEM y el Informe Nº 0007-2021-OEFA/DSEM-CHID de la Coordinación de Supervisión Ambiental en Hidrocarburos de fecha 03 de septiembre del 2021, que solicita el reembolso de gastos del comisionado Wilfredo Alejandro Chopa Shisco supervisor ambiental, por la emergencia ambiental realizada el 01 de julio del 2021, en el departamento de Loreto; el Informe Nº 00062-2021-OEFA/OAD-UFI de fecha 23 de septiembre del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el artículo 2º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante el Memorando N° 1867-2021-OEFA/DSEM y el Informe Nº 0007-2021-OEFA/DSEM-CHID de la Coordinación de Supervisión Ambiental en Hidrocarburos de fecha 03 de septiembre del 2021, solicita el reembolso de gastos incurridos por concepto de pasajes fluviales por el Sr. Wilfredo Alejandro Chopa Shisco, supervisor ambiental, quien realizo la atención de una emergencia ambiental en el oleoducto Batería 7 – Batería 4 del Lote 8, operado por la Empresa Pluspetrol Norte S.A. En Liquidación en el departamento de Loreto el 01 de julio del 2021; por un importe total de S/ 1,250.00 (mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles); los gastos a reembolsar solicitados corresponden al concepto de pasajes y gastos de transporte.

Que, el Lineamiento en el numeral 8.10 señala: "En caso que el/la comisionado/a requiera proveerse de bienes y servicios diversos, que sean indispensables para el desarrollo de las labores objeto de la comisión de servicios, corresponde al área solicitante registrar en el Formato N° 01: "Solicitud de viáticos, pasajes y otros gastos por comisión de servicios" los gastos extraordinarios y excepcionales hasta por un importe máximo equivalente al 50% de la UIT (S/ 2,200.00 – para el ejercicio 2021) vigente por comisión de servicios".

Asimismo, en el numeral 10.5: "Los viáticos se pueden reembolsar únicamente cuando se presenten situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente, antes del inicio de la comisión de servicio o, de ser el caso, ante el supuesto de una ampliación del plazo debidamente autorizado; los cuales serán autorizados mediante Resolución de la Oficina de Administración";

Finalmente, se señala en el numeral 10.6 que: "Es responsabilidad del área solicitante gestionar el reembolso de viáticos, pasajes y otros gastos que correspondan a la comisión de servicios, ante la Oficina de Administración, mediante un informe debidamente justificado y suscrito por el/la Jefe/a de área, que indique la situación contingente que origino el reembolso, ello con el objeto de que la Oficina de Administración y la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración tramiten la emisión de la resolución respectiva, en concordancia con la normativa vigente. Los reembolsos solo podrán tramitarse dentro del mismo ejercicio fiscal";

Que, mediante Informe Nº 00062-2021-OEFA/OAD-UFI, la Unidad de Finanzas, señala que la solicitud de reembolso de la Coordinación de Supervisión Ambiental en Hidrocarburos, reúne los requisitos dispuestos en el Lineamiento Nº 005-2018-OEFA/GEG, por lo que corresponde proceder con lo solicitado;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Certificado de Crédito Presupuestario Nota Nº 000002595 del 24 de setiembre del 2021, comunica la existencia de crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Coordinación de Supervisión Ambiental en Hidrocarburos;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y los artículos 29º y 30º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 013-2017-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en la atención de una emergencia ambiental en el oleoducto Batería 7 – Batería 4 del Lote 8, operado por la Empresa Pluspetrol Norte S.A. En Liquidación en el departamento de Loreto, con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 092 seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales**, según el siguiente detalle:

| COMISIONADO | UNIDAD ORGANICA | DESCRIPCIÓN | FECHA DE COMISION | META | FUENTE | CLASIFICADOR | MONTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| WILFREDO ALEJANDRO CHOPA SHISCO | DSEM-CHID | REEMBOLSO DE PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE | Del 01 de julio del 2021 | 092 | RDR | 2.3.2.1.2.1 | S/.1250.00 |
| **TOTAL** | | | | | | | **S/.1250.00** |

**Artículo 2º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

Oefa
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: SANCHEZ DEL VALLE Elena FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefa de la Oficina de Administración
Lugar: Sede Central - Lima\Lima\Jesus Maria
Motivo: Soy el autor del documento

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 01249550"

01249550